

Columnas

lunes, 11 de febrero de 2019


 Descuento 50% Las mejores pizzas a la leña las consigues en Entre Pizzas y Leña \$ 15.00 Fajardo OFE


TRIBUNA INVITADA

Por [Kenneth Rivera Robles](#)

sábado, 12 de enero de 2019

12

Cuentapropistas y la Reforma

Mucho se ha comentado sobre el efecto de la Reforma Contributiva –Ley 257 del 10 de diciembre de 2018– en particular, para las personas que trabajan por cuenta propia. Como regla general, el beneficio al cual la mayoría de los individuos tendrían derecho sería a una reducción de 5% en su obligación contributiva. En algunos casos dependiendo del nivel de ingreso y el entorno familiar, la persona también podría tener derecho al crédito al trabajo. En este caso, la ley estipula que se faculte a la Secretaria de Hacienda a disponer los requisitos que serían necesarios para poder acogerse a ese beneficio.

Dentro de ese marco legal y conceptual, podemos decir que hay tres grandes cambios para las personas que trabajan por cuenta propia. El primero es la ampliación de lo que se conoce como la Contribución Básica Alterna (o “CBA”). La CBA es un cómputo paralelo que se hace luego de hacer el cómputo de la obligación contributiva por las fórmulas tradicionales y su propósito es asegurar un pago mínimo por los contribuyentes. Previo a esta ley, la CBA aplicaba a personas con niveles de ingreso en exceso de \$150,000, por lo que aplicaba a menos del 5% de los contribuyentes.

La ley cambia dicho requisito y ahora aplica a personas con ingresos desde \$25,000. Además, modifica la fórmula –en el caso de personas que trabajan por cuenta propia– para limitar las cantidades a ser deducidas.

Como regla general sería necesario reportar el pago para poder tomar la deducción para fines de la Contribución Básica Alterna. Esto se hizo con el propósito de monitorear y evitar potenciales abusos al momento de tomar deducciones. Esto aplica a personas que trabajan por cuenta propia que aún pueden tomar gastos atribuibles a su operación, pues desde 2011 las personas clasificadas como empleadas ya no podían tomar dichos gastos para fines contributivos.

Si la persona entiende que puede justificar tomar más deducciones de las listadas en la ley, tiene la opción de contratar a un CPA para que valide sus gastos. Esto preocupa algo, ya que tanto el cómputo adicional como la contratación del CPA conlleva costos de cumplimiento mayores para la persona que trabaja por cuenta propia. Dado lo limitada de la reducción en la obligación contributiva podría darse el caso de que el costo de cumplir exceda el beneficio otorgado.

El segundo cambio tiene que ver con las retenciones en el caso de servicios, aumentándolas de 7% a 10% y reduciendo el umbral para comenzar a retener de \$1,500 a \$500. Esto significa, que más personas estarían sujetas a dicha retención y que la cantidad retenida aumentaría. Reduciría, momentáneamente, el efectivo disponible para el contribuyente pero lo tomaría como un crédito en la planilla del año 2019 que se radiaría en abril del 2020.

El último cambio a ser discutido tiene que ver con una nueva opción para computar la obligación contributiva a base del ingreso bruto. Esta alternativa sólo está disponible para personas que provean servicios y que ésta sea su fuente principal de ingresos. La tasa aplicable de contribución varía desde 6% hasta 20% dependiendo del nivel de ingreso de la persona. Esta alternativa tiene sentido para personas cuyo nivel de gastos es relativamente bajo. Además, se le reducirían los costos de cumplimiento. Una persona que incurra en muchos gastos por servicios o equipo, probablemente no le sería beneficioso acogerse a esta tasa opcional. Esta es probablemente la disposición más novel en esta área y resulta ahora necesario evaluar a cuántas personas le será beneficioso acogerse a la misma.

Considerando la tendencia mundial de una fuerza laboral migrando hacia el trabajo por cuenta propia, resulta sumamente importante que nuestro sistema contributivo sea uno que les atienda de forma adecuada. Esto requiere de un sistema contributivo accesible, justo y beneficioso para el trabajador por cuenta propia.

Otras columnas de Kenneth Rivera Robles

sábado, 12 de enero de 2019

Cuentapropistas y la Reforma

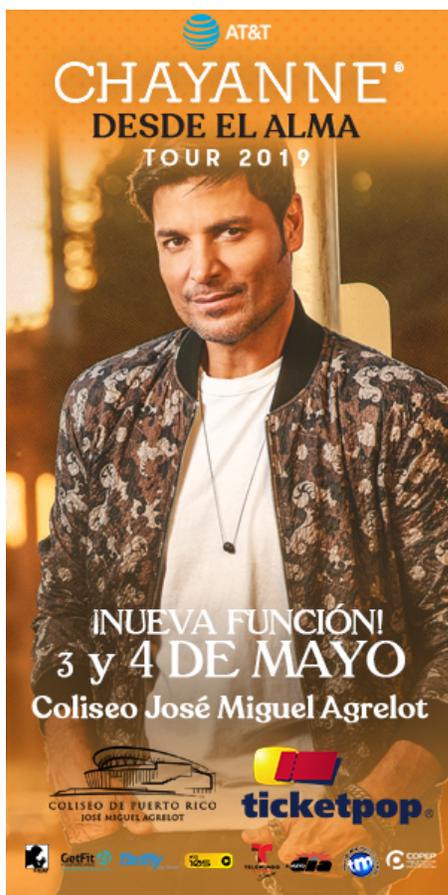
Mucho se ha comentado sobre el efecto de la Reforma Contributiva –Ley 257 del 10 de diciembre de 2018– en particular, para las personas que trabajan por cuenta propia. Como regla general, el beneficio al cual la mayoría de los individuos tendrían derecho sería a una reducción de 5% en su obligación contributiva. En algunos casos dependiendo del nivel de ingreso y el entorno familiar, la persona también podría tener derecho al crédito al trabajo. En este caso, la ley estipula que se faculte a la Secretaria de Hacienda a disponer los requisitos que serían necesarios para poder acogerse a ese beneficio.

Ver 12 comentarios



Sobre este columnista

Contador Público Autorizado



Más Columnistas

- Gerardo Lamadrid
- Benigno Trigo
- Chu García
- Diana Valle Ferrer
- Aníbal Acevedo Vilá
- Fernando Cabanillas
- Mayra Montero
- Ruth Merino

Más en Opinión

ÚLTIMAS

-  Responsabilidad en las alternativas del futuro
-  El ojo de la tormenta
-  Ahora Alberto Machado tiene que vencer su mente

-  **Erradicar la violencia de género es responsabilidad compartida**
-  **Reformas democráticas urgentes**
-  **El renacer de otra inmunoterapia contra el cáncer**
-  **Empujón a la ilegalidad**
-  **Una mujer intrépida y desafiante**
-  **Seis décadas de exportar la revolución**
-  **La diplomacia colonial**

+VISTAS

+COMPARTIDAS



¡La Brasserie,
toda una experiencia culinaria!

 **29.00**  **Condado**

OFERTA DEL DÍA



¿Quiénes somos?

FAQ

Contáctanos

Tarifario

Términos y Condiciones

Política de Privacidad



 © Derechos Reservados 2019